



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00333-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Quince de diciembre de dos mil veintiuno

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, se de continuidad al presente trámite sucesoral, teniendo en cuenta que el proceso no se puede quedar paralizado a la espera de que la Curadora Ad Litem cumpla con el requerimiento del Despacho, a quien ya le venció el término para que aporte la respuesta de la Administradora del Fondo de Cesantías.

Considera el despacho que, le asiste razón a la parte solicitante, aunado al hecho que efectivamente el término del requerimiento efectuado por el Despacho ya venció, se procederá de conformidad, y en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas en la presente causa liquidatoria, se reprograma para el **JUEVES VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (24/03/2022, 9:00 a.m.)**, con los mismos efectos y previsiones que se habían señalados en el auto anterior emitido el o 23 de marzo.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

**RADICADO 05266-31-10-002-2019-00333-00**

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 184 Fijado hoy, 16 de diciembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria

(p)